



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"



# Resolución Sub Gerencial

Nº 024 -2025-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La solicitud con Registro Nº 5693968-3622874-23, solicitada por el Gerente General de la empresa RAPIDO VIP CAMANA S.A.C. sobre Duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular (TUC) del vehículo de placa de rodaje Nº V9K-962; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente de registro Nº 5693968-3622874-23 (05/MAY/2023) la empresa RAPIDO VIP CAMANA S.A.C. con RUC Nº 20602337511 (en adelante, la empresa) representada por su Gerente General JUAN LAQUI AYMA con DNI Nº 01314143, solicita el duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular (TUC) del vehículo de placa de rodaje Nº V9K-962 habilitado y autorizado para prestar servicio de transporte publico regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Viraco – El Pedregal y viceversa mediante Resolucion Sub Gerencial Nº 0403-2018-GRA/GRTC-SGTT (26/OCT/2018) y modificada por Resolucion Sub Gerencial Nº 187-2021-GRA/GRTC-SGTT (10/DIC/2021) adjuntando para tal fin la documentación de acuerdo a los requisitos exigidos.

Que, mediante documento de Registro Nº 7597192-3622874-24 (11/NOV/2024) la empresa presenta escrito con sumilla "Reiteración de solicitud de duplicado de tarjeta de circulación".

Que, mediante documento de Registro Nº 7856302-3622874-25 (20/ENE/2025) la empresa presenta escrito con sumilla "Adjuntar al expediente Nº 3622874, Doc: 7597192".

Que, el numeral 69.4, articulo 69 del RNAT señala:

#### **"Artículo 69.- Decomiso de la Tarjeta Única de Circulación.**

**69.4 En caso de deterioro o pérdida de la Tarjeta Única de Circulación, la autoridad competente, previo pago por derecho de tramitación, otorgará el duplicado de la misma, para lo cual el transportista deberá acreditar en caso de pérdida con la denuncia policial, y en caso de deterioro adjuntando la Tarjeta Única de Circulación deteriorada" (Negrita añadida).**

Que, conforme al análisis del expediente, se tiene que la solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento Administrativo P-21 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el sub numeral 69.4 del RNAT cumpliendo con adjuntar denuncia policial por perdida de documento y pago por derecho de trámite; por lo que, se emite el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte (vigente); Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico Nº 030-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (22/ENE/2025) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe Nº 043-2025-GRA/GRTC-SGTT-ATI (24/ENE/2025) de la Sub Dirección de Transporte



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía  
peruana"



# Resolución Sub Gerencial

Nº 024 -2025-GRA/GRTC-SGTT.

Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 467-2024-GRA/GGR de fecha 20 de setiembre de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Duplicado del Certificado de Habilitación Vehicular del vehículo de placa de rodaje N° V9K-962 habilitado y autorizado para prestar servicio de transporte público regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa, en la ruta Viraco – El Pedregal y viceversa mediante Resolucion Sub Gerencial N° 0403-2018-GRA/GRTC-SGTT (26/OCT/2018) y modificada por Resolucion Sub Gerencial N° 187-2021-GRA/GRTC-SGTT (10/DIC/2021), solicitada por el señor JUAN LAQUI AYMA, Gerente General de la empresa RAPIDO VIP CAMANA S.A.C. con RUC N° 20602337511, por los fundamentos expuestos en la presente Resolucion. Consecuentemente, OTORGUESE el duplicado del Certificado de Habilitacion Vehicular, correspondiente al vehiculo con placa de rodaje N° V9K-962, a favor de la administrada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, conforme lo dispone el artículo 20º del TUO de la LPAG – Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Dispongo el registro de la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

**31 ENE 2025**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CPC-AE. JUAN VEGA PIMENTEL  
Subgerencia de Transporte Terrestre